



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO EN FONDO MUTUO
CONSUMO ESTABLE.**

SANTIAGO, **22 ABR 2009**

RESOLUCION EXENTA N° 215

VISTOS: aaa

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2.- Lo dispuesto por los artículos 3° letra d) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta N° 302, de 3 de septiembre de 1999, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "**FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE**", administrado por BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

2.- Que, mediante presentación de 2 de abril de 2009, la sociedad administradora informó que a la fecha, el mencionado fondo ha disminuido su patrimonio neto por debajo del mínimo establecido en el artículo 11 del D.L. N° 1.328, de 1976, y solicitó plazo para regularizar el déficit producido.

RESUELVO:

1.- Otórgase un plazo de 60 días contado desde el 2 de abril de 2009 para cumplir con el patrimonio neto mínimo al "**FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE**".

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fone: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl